



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 102/2020-2021

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer un plazo para la implementación de herramientas tecnológicas e interoperabilidad, en el marco de la Ley N° 1173 de 3 de mayo de 2019, de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.

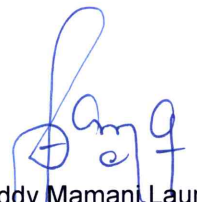
ARTÍCULO 2. (PLAZO). Se establece un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, computables a partir de la publicación de la presente Ley, para que el Tribunal Supremo de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público, la Policía Boliviana y la Dirección General de Régimen Penitenciario, estas dos últimas bajo el seguimiento y coordinación del Ministerio de Gobierno, implementen las herramientas tecnológicas de información y comunicación, así como los sistemas informáticos de interoperabilidad, establecidos en la Disposición Transitoria Novena y Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1173 de 3 de mayo de 2019, de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres; bajo responsabilidad en caso de incumplimiento, conforme a la Ley N° 1178.

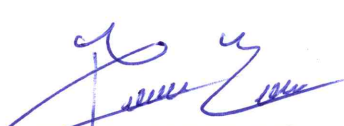
ARTÍCULO 3. (IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN). I. Para el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 2 de la presente Ley, la Subcomisión Técnica Interinstitucional organizada en el marco de la Ley N° 898 de 26 de enero de 2017, de la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, será la encargada de desarrollar e implementar un sistema digital integrado que contemple la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, y su interoperabilidad, bajo la coordinación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnológicas de Información y Comunicación – AGETIC.

II. En los municipios donde existen dos (2) o menos asientos judiciales, la implementación y funcionamiento de los sistemas informáticos de interoperabilidad, será de manera progresiva, debiendo la Subcomisión Técnica Interinstitucional informar sobre el estado de avance y realizar las recomendaciones que coadyuven en la implementación de los sistemas, a solicitud de la Comisión de Seguimiento a las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, creado en la Ley N° 898.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.


Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Patricio Mendoza Chumpe
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

HTE/jna.

